Productores de Frutas Argentinas Coop. de Seg. LTDA.
Juncal 1126 (CP: 1062) - CABA - Argentina
011-3751-9900
CUIT: 30-50005918-0
Condición frente al IVA: Responsable Inscripto

FRENTE DE PÓLIZA

Entre Productores de Frutas Argentinas Coop. de Seg. LTDA. (en adelante "el Asegurador") y el Solicitante (en adelante "el Asegurado o Tomador") se conviene en celebrar este contrato de Seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza.

SEGURO DE AUTOMOTORES

ASEGURADO
VERGARA, FERNANDO PASCUAL **CODIGO 64.975** **RIO NEGRO 1015 1** **(1661) - BARRIO JORGE NEWBERY** **Consumidor Final 20-27463344-2**

PÓLIZA NUEVA

POLIZA Nº	ENDOSO Nº	LUGAR
1.012.753	0	C.A.B.A.
VIGENCIA		FECHA DE EMISION
Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.	
20/03/2024	20/06/2024	29/02/2024
TIPO DE VIGENCIA Y FACTURACIÓN		
Trimestral Refacturacion Mensual		

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

ITEM NRO: 1

Asegurado: **VERGARA, FERNANDO PASCUAL** **Cond. Fiscal:** Consumidor Final
Documento: CUIT/CUIL - 20-27463344-2

Vehículo	: FORD RANGER 3.0 TDI DC 4X4 L/06 XL PLUS	**Año**	: 2007
Tipo de Vehículo	: PICK UP B	**Uso**	: PARTICULAR
Carrocería	: CABINA DOBLE	**Suma Aseg.**	: **$ 0,00**
Patente	: FPS651	**Cláusula Ajuste**	: Ajuste Automático 20%
Motor/Chasis	: C34205136 / 8AFDR12P16J496865		
Código segui. SSN	:		

COBERTURA: A - RESPONSABILIDAD CIVIL
Ver detalle frente de póliza hoja 2

MONEDA	SUMA ASEGURADA	PRIMA	RECARGO FINANCIERO	SELLADOS
($)	0,00	7.515,00	450,90 (TEA 32,25%)	95,59
I.V.A.	**IMPUESTOS**	**CUOTA SOCIAL**	**OTROS GASTOS**	**PREMIO**
21.00% 1.672,84	175,26	4.021,61	0,00	**13.931.20**

CUIP: 03481030020000000000000000000101275300000000000099202746334429- 10000071973000000000000011

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y PÓLIZA: Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Contratante, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros , asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web https://www.profseguros.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 horas. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar.

El Asegurado o Tomador podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original de la presente póliza.

Medios Habilitados de Pago de Premios (AnexoW)
Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la Póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la precepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, MEDIANTE RESOLUCIÓN 12489

PRODUCTOR: DE, GERONIMI GUSTAVO ANIBAL **MATRICULA:** 71.973

Sebastián G. Pereyra
Presidente